



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 189 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 27 de septiembre de 2019

VISTO;

El Informe N° 041-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 27 de septiembre de 2019; El Informe N° 272-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI de fecha 25 de septiembre del 2019, El Informe N° 482-2019-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de septiembre del 2019, El Informe N° 233-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI de fecha 26 de agosto del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 005 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

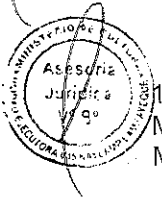
Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 233-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI de fecha 26 de agosto del 2019, la Asistente Administrativa de Recursos Humanos de la Unidad





PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque la rebaja de Certificaciones con la finalidad de pagar vacaciones truncas.

Que, mediante Informe N° 482-2019-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de septiembre del 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en respuesta del Informe N° 233-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI, informa que el clasificador 23.28.15 – VACACIONES TRUNCAS CAS se encuentra habilitado con el fin de realizar el acto administrativo correspondiente.

Que, con Informe N° 272-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI de fecha 25 de setiembre del 2019, expedido por la Mg JENNY P. MURGA INGOL de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita la emisión de la Resolución Directoral por vacaciones truncas del servidor **JOSE LUIS TIRADO LOZANO**, adjuntando su liquidación, siendo el detalle siguiente:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	JOSE LUIS TIRADO LOZANO
DNI	42053882
CARGO DESEMPEÑADO	CONTROL DE AUDIOVISUALES EN EL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPAN
FECHA DE INGRESO	07/06/2013
FECHA DE CESE	05/10/2018
MOTIVO DE CESE	RENUNCIA
PERIODO LABORADO	5 AÑOS, 3 MESES Y 29 DIAS
CONDICION LABORAL	MANDATO JUDICIAL- CAS
MONTO DE ULTIMA REMUNERACION EN SOLES	S/1,100.00

Que, de la liquidación que adjunta en el Informe N° 272-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI sobre el ex servidor **JOSE LUIS TIRADO LOZANO** se detalla que realizo uso de 5 días de vacaciones en el los periodos 2017-2018, se han realizado los cálculos tomando en cuenta minutos de tardanza, aportación a su AFP, y retención de renta de cuarta categoría, siendo un total neto por pagar por concepto de vacaciones truncas del periodo 07 de junio de 2013 al 05 de octubre de 2018, el monto de S/ 1,113.84 (Mil Ciento Trece con 84/100 soles).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

Que, mediante Informe N° 041-2019-ORH-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 27 de setiembre del 2019 el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, eleva los actuados a la Oficina de Administración de la la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque para que se proyecte Resolución Directoral, por contar con liquidación de vacaciones trucas e informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque.

Que, mediante proveído inserto al anverso del Informe N° 041-2019-ORH-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JPMI de fecha 27 de noviembre del 2019, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp-Lambayeque, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de Resolución Directoral.



Que, conforme a la Nueva Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444) se encuentra regulado el **Principio de impulso de oficio**, el cual señala que “Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”.



Así mismo el Artículo 103° señala las formas de inicio de los procedimiento administrativo.- *Formas de iniciación del procedimiento.- El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado.*



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, (Ley 27444) define el procedimiento administrativo en su artículo 29°.- *Definición de procedimiento administrativo como el (...) a conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.*



Que, el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú prescribe: “Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio”, por su parte, el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación Progresiva del CAS, y Otorga Derechos Laborales”, señala que el contrato administrativo de servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos: vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Por otra parte el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM en su numeral 8.6. del artículo 8° precisa: “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...);”



Que, el 2.8 del tercer párrafo del Informe Técnico N° 116-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de enero de 2016 señala: “(...) si el contrato CAS concluye a partir del 07 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) dela remuneración que el servidor percibía al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones (...)”, Siendo que en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29849, el cálculo del Descanso Físico Trunco de un ex servidor cas se hace sobre la base del 100% de la remuneración;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

Que mediante Resolución N° 186-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 19 de septiembre del 2019, el Director de la UE055- NAYLAMP- LAMBAYEQUE, Arqueólogo LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS otorga Encargatura al Mg. ORLANDO ALONSO BARRANTES RAVINES por los días 23 al 27 de septiembre del 2019.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

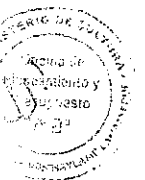
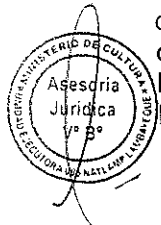
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el pago por concepto de **VACACIONES TRUNCAS** a favor del ex trabajador CAS, **JOSE LUIS TIRADO LOZANO** en el cargo de **CONTROL DE AUDIOVISUALES EN EL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPAN**, por el periodo comprendido desde 07/06/2013 al 05/10/2018, siendo un total neto por pagar por dicho concepto la suma de S/ 1,113.84 (Mil Ciento Trece con 84/100 soles), conforme a la Liquidación de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp-Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, haga entrega de certificado de trabajo al ex trabajador CAS antes mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos, Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Ministerio de Cultura
Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

Abog. Orlando Alonso Barrantes Ravines
Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque